Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional en la causa Banco Roela SA y otros c/ Ministerio de Economía y otro s/ amparo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en virtud de lo decidido en la fecha en los autos principales (causa B.1196.XLVIII. "Banco Roela SA y otros c/ Ministerio de Economía de la Nación y otro s/ amparo"), ha devenido abstracta la consideración de la presente queja.

Por ello, se declara que resulta inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en este recurso de hecho. Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por el **Estado Nacional, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**, representado por el **Dr. Ricardo Eduardo Yamone.**

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal n° 8.**